

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Aféctense las fracciones 3052 y 3078 de la Circ. XII,  
- - - - - sección rural, de la localidad de Belén de Escobar para  
realizar en ellas un emprendimiento dedicado exclusivamente para de-  
sarrollar actividades aeronáuticas, automovilísticas, motociclisticas  
y motonáuticas de tipo deportivo o de recreación.

Artículo 2°: Para desarrollar la actividad aeronáutica y la construc-  
- - - - - ción del aeródromo local tendrá prioridad el Aero Club de  
Escobar, quien bajo la figura del permiso de uso por un lapso preesta-  
blecido obtendrá la posibilidad de acceder a parte de esas fracciones.

Artículo 3°: Para las restantes actividades detalladas en el art. 1°,  
- - - - - se otorgarán estas fracciones bajo la figura legal de  
concesión de obra pública, a cuyo efecto el D.E. procederá a reglamen-  
tar la presente, ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4°: A los efectos de proceder a delimitar y realizar un rele-  
- - - - - vamiento topográfico de las fracciones citadas en el art.  
1°, solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que  
a través de la Dirección de Catastro realice lo solicitado.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-  
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-  
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES  
- - - - - -DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Queda registrada bajo el N° 2756/98.-  
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)

\*\*\* VER ORDENANZA 2984/99 \*\*\*